



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00267-00
CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA
SOLICITANTES: MARIA ESPERANZA RAMÍREZ CHARRY Y FERNANDO ANTONIO RAMÍREZ CHARRY
CAUSANTES: ILDA MARÍA CHARRY DE RAMÍREZ

SUCESIÓN DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado y se encuentra pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de agosto de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
LA SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Los señores MARIA ESPERANZA RAMÍREZ CHARRY Y FERNANDO ANTONIO RAMÍREZ CHARRY, en calidad de hijos herederos a través de apoderado solicitan la apertura de la sucesión intestada de la causante ILDA MARÍA CHARRY DE RAMÍREZ, quien falleció el 14 de junio de 2011, cuyo último domicilio fue en Barranquilla.

Revisada con detenimiento la demanda, se observa que la misma se ajusta a lo estipulado en los artículos 82, 84, 89, 488 y 489 del Código General del Proceso, y artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por lo que se procederá a declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante ILDA MARÍA CHARRY DE RAMÍREZ, conforme a lo establecido en el artículo 490 Ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la causante ILDA MARÍA CHARRY DE RAMÍREZ, quien falleció el 14 de junio de 2011, en Barranquilla y cuyo último domicilio fue la misma Ciudad, y que fue solicitado por los señores MARIA ESPERANZA RAMÍREZ CHARRY Y FERNANDO ANTONIO RAMÍREZ CHARRY, como herederos de la finada.
2. Reconocer a los señores MARIA ESPERANZA RAMÍREZ CHARRY, FERNANDO ANTONIO RAMÍREZ CHARRY y JESUS ENRIQUE RAMÍREZ CHARRY, como herederos de la causante ILDA MARÍA CHARRY DE RAMÍREZ, quien falleció el 14 de junio de 2011, de quienes se adjuntó los correspondientes Registros Civiles de Nacimiento, lo anterior conforme establece el artículo 491 del Código General del Proceso.
3. Notificar esta providencia al señor JESUS ENRIQUE RAMÍREZ CHARRY, como heredero conocido de la causante ILDA MARÍA CHARRY DE RAMÍREZ, para los efectos previstos en el artículo 492 del C.G.P., conforme lo ordena el artículo 490 del mismo ordenamiento normativo.



4. Emplazar por medio EDICTO a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio conforme con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 Ibídem. El emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, según dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
5. Comunicar a la DIAN y a la Secretaría de Impuestos Distrital de Barranquilla, y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la existencia del presente sucesorio y el activo sucesoral. Por secretaría envíese correo certificado.
6. Oficiar al Consejo Superior de la Judicatura a fin de comunicarle la apertura del proceso sucesorio a fin de que se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Proceso de Sucesión, artículo 490 del Código General del Proceso.
7. Reconocer personería al Doctor IVAN RAFAEL BELEÑO ALCAZAR, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c5e80fe9f8304fa20a2ec27214c9a52b5df35322c005466445201ae7bdaa42e

Documento generado en 02/08/2021 07:41:12 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**